



CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
R 6258
27 OCT 2025

HORA	9:30
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

MA

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de octubre de 2025
P. N° 727/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

24 OCT 2025

HORA	16:19
Nº REG.	Nº FOJAS
	88

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

24 OCT 2025

HORA	14:16
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	88

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor presidente.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 180/2024-2025 C.S. “DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL CUARTEL GENERAL DE JUANA AZURDUY, ABRA DE YOTALA, CERRO DE CORRALÓN, RUINAS DE MANCHACHI, IGLESIA SAN RAMÓN DE NONATO Y CEMENTERIO DE SEGURA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA”.

Con este motivo, reitero al señor Presidente en ejercicio, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 180/2024-2025 CS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, al Cuartel General de Juana Azurduy, Abra de Yotala, Cerro de Corralón, Ruinas de Manchachi, Iglesia San Ramón de Nonato y Cementerio de Segura, ubicados en el Municipio de El Villar del Departamento de Chuquisaca, por su valor histórico, religioso, y tradiciones, predios y sitios que fueron escenarios de preparación, abastecimiento, batalla, refugio y entierro de los héroes de la Guerra de la Independencia.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de El Villar, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizaran las acciones de registro, conservación, preservación, protección y promoción, del patrimonio cultural declarado por el artículo 1 de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES